

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NUMERO EX04-110311-01, QUE MODIFICA EL ACUERDO EX02-100820-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES, SE NOMBRA A LOS INTEGRANTES DE LAS MISMAS Y DE LAS COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, consagran el principio de división de poderes, y como consecuencia la autonomía del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Que los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión, al que corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado y estará encargado de las funciones no jurisdiccionales, en los términos que establecen la Constitución local, esta Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

TERCERO.- Que el veintiséis de agosto del año dos mil diez se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo número **EX02-100820-01** por el cual el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Yucatán, crea e integra las comisiones permanentes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el veinticuatro de noviembre de dos mil diez se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el decreto 341 que establece la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, misma que entró en vigor el pasado primero de marzo del dos mil once y

que en el artículo 15 del propio ordenamiento establece que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Constitucional, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, los Tribunales y Juzgados de primera instancia, los juzgados de ejecución de sentencia, el Consejo de la Judicatura, el Centro Estatal de Solución de Controversias y los Juzgados de Paz.

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los que establecen que para la supervisión y vigilancia de las direcciones, unidades, y órganos técnicos del Consejo de la Judicatura y los desconcentrados y descentralizados del Poder Judicial, se integrarán comisiones permanentes y transitorias, mediante acuerdos generales que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura; asimismo las comisiones especiales estarán integradas por el Presidente de cada Tribunal, quien las presidirá, y dos miembros del Consejo de la Judicatura, elegidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura, y su funcionamiento se regirá de conformidad con los acuerdos generales que al efecto se emitan.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; artículo 115 fracción III; 123 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NUMERO EX04-110311-01, QUE MODIFICA EL ACUERDO EX02-100820-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES, SE NOMBRA A LOS INTEGRANTES DE LAS MISMAS Y DE LAS COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo Primero.- Se modifica el acuerdo **EX02-100820-01** del Pleno del Consejo de la Judicatura y se establece la creación de las siguientes Comisiones:

- ❖ **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**
- ❖ **COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO.**
- ❖ **COMISIÓN DE DISCIPLINA.**
- ❖ **COMISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.**
- ❖ **COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA.**
- ❖ **COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**

Artículo Segundo.- Las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Presidenta.- Consejera M. D. Melba Angelina Méndez Fernández.
Consejera Licda. Fanny Guadalupe Iuit Arjona
Consejero Lic. Géner Echeverría Chan

COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Presidente.- Consejero Lic. Géner Echeverría Chan
Consejera Licda. Fanny Guadalupe Iuit Arjona
Consejero M.A.P. Jorge Arturo Rodríguez del Moral

COMISIÓN DE DISCIPLINA
Presidenta.- Consejera Licda. Fanny Guadalupe Iuit Arjona
Consejera M.D. Melba Angelina Méndez Fernández
Consejero M.A.P. Jorge Arturo Rodríguez del Moral

COMISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Presidente.- Consejero M.A.P. Jorge Arturo Rodríguez del Moral
Consejero Lic. Géner Echeverría Chan
Consejera M.D. Melba Angelina Méndez Fernández

Artículo Tercero.- Las Comisiones Especiales del Consejo de la Judicatura quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA
Presidente.- Magistrado Lic. Miguel Diego Barbosa Lara
Consejera Licda. Fanny Guadalupe Iuit Arjona
Consejero Lic. Géner Echeverría Chan

COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
Presidente.- Magistrado Lic. Edmundo Augusto Alzina Campos.
Consejera M.D. Melba Angelina Méndez Fernández
Consejero M.A.P. Jorge Arturo Rodríguez del Moral

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la cuarta sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo del año dos mil once.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado a efectuar los trámites correspondientes para la debida publicación y difusión del presente acuerdo

TERCERO.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

M.D. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.